

Acta Sesión Ordinaria 77-2008

18 de diciembre del 2008

Acta de la Sesión Ordinaria N° 77-2008 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del dieciocho de diciembre del dos mil ocho, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **MIEMBROS PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Sr. Hermes Zumbado Alfaro quien preside. Sr. Juan Carlos Murillo Sánchez. Sra. Flor de María Trejos Villalobos. Sra. Ana Betty Valenciano Moscoso. Sr. Francisco Villegas Villalobos. **REGIDORES SUPLENTE:** Sr. Manuel Angel Ortiz Arce. Sra. Rosemile Ramsbotton Valverde. Sr. Roberto Carlos Zumbado Zumbado. Srita. Xinia María Zumbado Zumbado. Sr. Yoser Gerardo Avila Alvarado. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Sr. Víctor Villegas Murillo. Sra. Sandra Salazar Calderón. **SINDICOS SUPLENTE:** Sra. María del Carmen Zumbado Venegas (ingreso a las 6:19 pm). **FUNCIONARIOS MUNICIPALES:** **Alcalde Municipal** Horacio Alvarado Bogantes. **Secretaria del Concejo Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado. **MIEMBROS AUSENTES: SINDICOS PROPIETARIOS:** Srita. Elisa María Zumbado González (justificada). **SINDICOS SUPLENTE:** Sr. José Atiliano Barrantes Mendoza (justificado).

CAPITULO I

PRESENTACION DEL ORDEN DEL DIA

ORDEN DEL DIA

- I) *PRESENTACION DEL ORDEN DEL DÍA.*
 - II) *REVISION DEL ACTAS 76-2008.*
 - III) *LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACION DE LA CORRESPONDENCIA.*
 - IV) *ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE A JUICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.*
1. *Se somete a votación el INFORME NO.INF-AI-05-2008, ESTUDIO SOBRE PAGO DE DISPONIBILIDAD Y TIEMPO EXTRAORDINARIO.*
 2. *Se somete a votación el Oficio AS 193-MCM 2008, suscrito por la Ing. Mayela Céspedes, funcionaria de la Unidad de Alcantarillado Sanitario, mediante el cual traslada propuesta para la Administración de Plantas de Tratamiento, entre ellas la del Conjunto Residencia Villa Sol.*
 3. *Oficio ASP-509-2008, suscrito por el Ing. Luis Carlos Chaves Varela, Director del Area de Servicios Públicos, mediante el cual presente informe sobre la solicitud de arreglo de pago realizada por el Condominio Villas Cariari.*
 4. *Integración de un Órgano Director del procedimiento administrativo, para definir el tipo de nulidad alegada que pudiera pesar sobre el citado permiso de construcción 7629.*

V) *INFORME DEL ALCALDE MUNICIPAL.*

VI) *ASUNTOS DEL ASESOR LEGAL.*

VII) *INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES.*

CAPITULO II

REVISIÓN DEL ACTA

ARTICULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta N°76-2008 de la Sesión Ordinaria N°76-2008, celebrada el dieciséis de diciembre del año dos mil ocho.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Posponer la aprobación del Acta N°76-2008 de la Sesión Ordinaria N°76-2008, celebrada el dieciséis de diciembre del año dos mil ocho, para la próxima sesión ordinaria.

CAPITULO III

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTICULO 2. Se conoce el Oficio CPEM280-08 de Rosa María Vega Campos, Jefa de Área, Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, Asamblea Legislativa, fax 2243-2440. Atendiendo del presidente de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, diputado Gilberto Jerez Rojas, procedo a consultar el criterio de ese Concejo Municipal, en relación el texto actualizado del proyecto de ley "Reforma de los artículos 150, 161 y 162 del Código Municipal, Ley 7794 del 30 de abril de 1998 y derogatoria de los incisos 1, 6 y 7 del artículo 202 del Código Procesal Contencioso Administrativo, N.º8508 del 24 de abril del 2006", (anteriormente denominado: Derogatoria de los incisos 1), 6) y 7) del artículo 202 de la Ley N.º8508 de 24 de abril de 2006, Código Procesal Contencioso Administrativo), expediente 16.760, el cual se encuentra en el documento adjunto. Al aprobarse un nuevo texto, esta consulta deja sin efecto la formulada por la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, por medio del oficio CJ-084-12-08 de 2 de diciembre de 2008.

La Regidora Rosemille Ramsbotton Valverde, hace referencia al proyecto para reformar Artículos del Código Municipal, es importante por las implicaciones legales y la claridad que se debe tener en los procedimientos, al trasladarse al Concejo responsabilidades laborales y sanciones de funcionarios municipales, competencias que antes eran de la administración municipal, Artículos 150, 161, 162 que también establecen la responsabilidad del Alcalde con respecto a recursos contra los actos municipales, recursos de revocatoria, apelación y sanciones lo cual establece definir procedimientos legales muy claros para poder atenderlos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Dirección Jurídica y al Asesor Legal para análisis y recomendación.

INFORME DE LA UNIDAD DE SERVICIO AL CLIENTE.

ARTICULO 3. Se conoce el Oficio SC-172-2008 de Ronald Zumbado Murillo. Según información suministrada por la señorita Marcela Murillo, funcionaria de la Unidad, se aclara: Por error el oficio 5764 (Resolución del Tribunal Contencioso Administrativo Municipalidad de Belén – Asociación de Desarrollo Integral de La Ribera – Urbanizadora Montebello), se incluyó en el Control de Documentos como si fuese sido presentado por el señor Hernández José Paulina – Tribunal Contencioso, cuando realmente fue presentado por el señor Francisco Villegas Villalobos, Regidor de la Municipalidad, quien pidió a la señorita que así lo hiciera. También se aclara que dicho documento es copia de la resolución original y la misma no esta firmada por quien suscribe.

El Presidente Municipal Hermes Zumbado Alfaro, comenta que consultando sobre el tramite del Tribunal Contencioso Administrativo, se encontró que entraba un documento de parte del citado Tribunal, presentado por el Regidor Francisco Villegas, pero no era un documento que entraba formalmente por el Tribunal, entonces le solicita al Alcalde Municipal un llamado de atención a la Unidad de Servicio al Cliente, porque cuando ingresan estos documentos, no sabe con que intención se hizo el tramite, pero el Concejo Municipal merece una explicación, además le molesto que se dijera que el documento ingresaba de parte del Magistrado y no por la persona que lo presentaba, le solicita al Regidor Francisco Villegas una explicación, pero no se entrara a discutir el documento, hasta tanto ingrese por la Direccion Juridica o por el Concejo Municipal, solicita una aclaración porque aparece una nota del Coordinador de Servicio al Cliente, haciendo la aclaración que quien entrego la nota fue el Regidor Francisco Villegas y no el Tribunal Contencioso, entonces el Regidor Francisco Villegas utilizo un procedimiento inadecuado, el documento se va a analizar y discutir en su oportunidad.

El Regidor Propietario Francisco Villegas Villalobos, manifiesta que esto no es algo planeado contra el Concejo Municipal, pero al Concejo Municipal le interesa un documento que resolvió el Tribunal Contencioso, el documento ingreso a la Municipalidad desde el miércoles 10 de diciembre, donde ahora el Tribunal Contencioso anula el permiso de construcción, pero por parte de la Administración, no quiere ser entregado al Concejo Municipal, en su caso tiene todo el derecho de ingresar un documento al Concejo Municipal a través de la Unidad de Servicio al Cliente, porque la idea es que el documento sea leído por todo el Concejo Municipal, aclara que en ningún momento le dijo a la Funcionaria de la Unidad de Servicio al Cliente, que ingresara el documento como si fuera del Tribunal Contencioso, el problema es que el documento los Regidores no lo quieren conocer, finalmente reitera que en ningún momento hace cosas ilegales y que en ningún momento intimidado a la funcionaria administrativa.

La Regidora Suplente Rosemille Ramsbotton Valverde, expresa que si el Presidente Municipal esta denunciando algo, debe tener pruebas, pero debemos saber con que fecha fue recibido el documento en la Asesoría Jurídica, porque es un documento importante para el Concejo Municipal.

CAPITULO IV

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

El Presidente Municipal Hermes Zumbado Alfaro, plantea los siguientes asuntos:

ARTICULO 4. Se somete a votación el INFORME NO.INF-AI-05-2008, ESTUDIO SOBRE PAGO DE DISPONIBILIDAD Y TIEMPO EXTRAORDINARIO.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

AUDITORÍA INTERNA

INFORME INF-AI-05-2008 ESTUDIO SOBRE PAGO DE DISPONIBILIDAD Y TIEMPO EXTRAORDINARIO

DICIEMBRE 2008

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Origen del estudio. Este estudio se efectuó por decisión del Auditor Interno.

Alcance y objetivo. El estudio abarcó la verificación de la procedencia de los desembolsos por concepto de disponibilidad y tiempo extraordinario de forma simultánea, a la luz de la normativa legal y reglamentaria aplicable. El periodo estudiado comprendió los meses de enero a setiembre del 2008 en lo correspondiente, ampliándose en algunos casos en que resultó necesario. El estudio se realizó de acuerdo con la normativa jurídica aplicable según las circunstancias, con la normativa técnica que rige la materia y con las directrices emitidas por la Contraloría General de la República, según su competencia.

Definiciones. Según el Clasificador por objeto del Gasto del Sector Público, del Ministerio de Hacienda, de noviembre del 2003, los conceptos de disponibilidad y tiempo extraordinario, se definen de la siguiente manera. *“Disponibilidad- Remuneración excepcional y restrictiva que se asigna a ciertos funcionarios públicos que tienen la obligación de acudir a su trabajo, cuando son llamados, en caso de que se presente algún percance o avería, con el fin de mantener la continuidad y eficiencia del servicio público, sin restricción de horario, ya que tal disponibilidad abarca las 24 horas del día. Dicho reconocimiento debe estar sustentado jurídicamente y queda bajo responsabilidad de la institución velar porque los beneficios que se concedan, se apliquen correctamente.”* Por otra parte el citado documento también define el concepto de horas extras, tal y como se transcribe: *“Tiempo Extraordinario- Retribución eventual al personal que presta sus servicios en horas adicionales a la jornada ordinaria de trabajo, cuando necesidades impostergables de la entidad así lo requiera, ajustándose a las disposiciones legales y técnicas vigentes.”*

2. RESULTADOS. Mediante el estudio se determinó lo siguiente:

2.1 Pago simultáneo de disponibilidad y tiempo extraordinario. Sobre el pago, en forma simultánea, de disponibilidad y tiempo extraordinario, el Estatuto de Organización y Servicios de la Municipalidad, aprobado por el Concejo en la Sesión Ordinaria No. 63-97, del 18 de noviembre de ese año, indica lo que se transcribe a continuación: *“Artículo 104.- En*

concordancia con el decreto No. 24090-H publicado en “La Gaceta” del 27 de marzo de 1995, el sobresueldo por disponibilidad es incompatible con el pago de tiempo extraordinario en el período de disponibilidad”. La mencionada condición se hace patente, en una de las cláusulas, de los contratos suscritos entre la municipalidad y algunos de sus funcionarios, la cual se cita de seguido: “*TERCERA: Este sobresueldo por disponibilidad es incompatible con el pago de tiempo extraordinario en el período de disponibilidad.*” Por otra parte, la Procuraduría General de la República, mediante el dictamen C-488- 2006 del 12 de diciembre del 2006, dispuso en el aparte de la conclusión, lo siguiente:

“En virtud de todo lo expuesto este Despacho concluye que no le correspondería el pago por jornada extraordinaria, al funcionario que percibe el sobresueldo por disponibilidad, ya que precisamente ese rubro se le paga al servidor, -ocupe o no un cargo de jefatura- para que permanezca expectante y atento, en el eventual caso de que se suscite, fuera de la jornada ordinaria de trabajo, un evento o emergencia que requiere de sus servicios, de forma impostergable.” De acuerdo con los resultados del presente estudio, se determinó que en el periodo revisado (de enero a setiembre del 2008), 8 servidores que percibían compensación por concepto de disponibilidad, en algunos casos, recibieron al mismo tiempo, pagos por tiempo extraordinario. Los pagos descritos de tiempo extraordinario, no se ajustan a la normativa y jurisprudencia citada anteriormente y a los contratos firmados con los servidores acogidos a disponibilidad.

2.2 Disponibilidad a jefaturas. Con respecto a este tema el artículo 143 del Código de Trabajo, prevé un número abierto de servidores que se encuentran excluidos de la limitación de la jornada de trabajo, entre los cuales se mencionan los que ocupen puestos de jefatura. Los servidores que ocupen esa clase de puestos, tienen una jornada especial que puede llegar a doce horas, así como la obligación de estar en disposición de acudir y permanecer en la institución en cualquier momento que se le requiera. Sin embargo, de conformidad con ese artículo, estas personas no estarán obligadas a permanecer más de doce horas diarias en su trabajo. En la sesión No.47-2000 del 28 de agosto del 2000, el Concejo aprobó el documento denominado: “Identificación de Cargos: Perfil Funcional Básico”, elaborado por la Dirección General de Servicio Civil. En dicho documento se establecen, entre otros, los cargos de Coordinadores de la Policía Municipal, de Gestión Tributaria y de Gestión Informática. En relación con esos cargos, la Contraloría General de la República, ha sostenido que no procede el reconocimiento de disponibilidad. Ese criterio ha sido reiterado por esa Contraloría en algunos oficios, entre ellos los Nos. 00743 y 05888, del 24 de enero y 22 de mayo del 2002, con sustento en lo establecido en el artículo 143 del Código de Trabajo.

En el oficio 05888 (FOE-SM-979), esa Contraloría manifestó lo siguiente: “1. Se reitera lo dicho, con fundamento en el pronunciamiento No. 10068 del 6 de setiembre de 1999, de nuestra entonces Dirección General de Asuntos Jurídicos, que el régimen de disponibilidad no está diseñado para autorizar una compensación económica adicional para los trabajadores que desempeñan puestos a nivel de jefatura de secciones, oficinas, departamentos o direcciones...3. En el caso de quienes se encuentran en puestos de dirección o jefatura, ya existe un régimen particular en el cual se regula su disponibilidad en relación con el adecuado funcionamiento de la Administración para la que sirven./De acuerdo con dicho artículo, los servidores que ocupen puestos de Directores, Gerentes o

Jefaturas, tienen una jornada especial que puede llegar a doce horas, así como la obligación de estar en disposición de acudir y permanecer en la institución en cualquier momento que se le requiera. Lo anterior es consecuencia de la responsabilidad que conlleva el cargo que desempeñan como integrantes de los órganos jerárquicos de las instituciones. Al aceptar estos puestos, las personas son conocedores de las obligaciones que los mismos acarrearán, como lo es precisamente, la disponibilidad para con la Administración./ Por lo antes expuesto, resulta objetable la disposición contenida en el artículo 19 del reglamento antes mencionado, en cuanto pretende reconocer a los trabajadores que desempeñen puestos a nivel de jefatura de sección, oficina, departamento o dirección, un plus de disponibilidad con la justificación de que su presencia puede ser requerida por la Institución en cualquier momento, habida cuenta que de conformidad con el artículo 143 del Código de Trabajo los puestos de jefatura están legalmente excluidos de los límites de la jornada.”

En el estudio se determinó que a los coordinadores de la Policía, de Gestión Tributaria y de Gestión Informática, la Municipalidad les ha cancelado disponibilidad, según los correspondientes contratos suscritos. Lo anterior no resultaría procedente, de conformidad con el criterio de la Contraloría, citado en este documento. En caso de que un funcionario, de los contemplados en el artículo 143, labore en forma excepcional, más de doce horas, el tiempo que supere ese límite constituye tiempo extraordinario, el cual deberá ser retribuido. Ese tema fue tratado por la Dirección Jurídica de la Municipalidad, en el oficio No. DJ-229-2006, del 29 de junio del 2006. En ese oficio se estableció lo siguiente: “d) Que los jefes (as) en principio tienen que cumplir con la misma jornada que el resto del personal, sin embargo por la naturaleza del cargo, se encuentran obligados a emplear el tiempo adicional a la jornada ordinaria, que se requiera para contribuir en la buena marcha de la institución, y para atender cabalmente sus funciones de control de personal, fiscalización de labores y toma de decisiones, de tal manera que podrían trabajar hasta doce horas.../ e) Que la jornada ordinaria para las jefaturas, al igual que los trabajadores incluidos en las excepciones del numeral 143 del Código de Trabajo, es de hasta doce horas diarias (véase: Sala Segunda No. 299-1996; Dictamen C-287 2001 y OJ-053-2005), razón por la cual, el tiempo que exceda ese límite constituye trabajo extraordinario y debe ser remunerado de conformidad con el artículo 139 del Código de Trabajo, es decir con un cincuenta por ciento (50%) adicional al valor de la hora ordinaria que devenga”.

3. CONCLUSIONES. Del estudio se concluye, entre otros aspectos, lo siguiente:

- a. En ocasiones, se ha cancelado tiempo extraordinario a 8 funcionarios, los cuales han suscrito contratos por disponibilidad. Esos pagos por horas extras no se ajustan a la normativa y jurisprudencia citada en el punto 2.1 de este informe, específicamente a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, en los contratos respectivos y lo establecido por la Procuraduría General de la República.
- b. La Municipalidad ha pagado disponibilidad a tres coordinadores, cuyos cargos de acuerdo con lo establecido en el artículo 143 del Código de Trabajo, se encuentran excluidos de la limitación de la jornada de trabajo. En esos casos, de conformidad con lo dispuesto por la Contraloría General de la República, no les correspondería el pago de disponibilidad.

a) RECOMENDACIÓN

A LA ALCALDÍA. Disponer lo necesario, a efecto de revisar y poner a derecho, en lo que resulte pertinente, de conformidad con la normativa y jurisprudencia aplicables, todos los casos que se encuentren en las condiciones referidas en los puntos 2.1 y 2.2, del presente informe.

La Vicepresidenta Municipal Ana Betty Valenciano Moscoso, solicita al Alcalde Municipal un informe de las acciones que tomara para corregir lo expuesto por el Auditor Interno.

El Regidor Propietario Juan Carlos Murillo Sánchez, expresa que seguimos viendo irregularidades con los informes del Coordinador de Recursos Humanos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el INFORME NO.INF-AI-05-2008, ESTUDIO SOBRE PAGO DE DISPONIBILIDAD Y TIEMPO EXTRAORDINARIO. **SEGUNDO:** Solicitar al Alcalde Municipal un informe sobre las acciones que tomara para corregir lo expuesto por el Auditor Interno.

ARTICULO 5. Se somete a votación el Oficio AS 193-MCM 2008, suscrito por la Ing. Mayela Céspedes, funcionaria de la Unidad de Alcantarillado Sanitario, mediante el cual traslada propuesta para la Administración de Plantas de Tratamiento, entre ellas la del Conjunto Residencia Villa Sol.

El Presidente Municipal Hermes Zumbado Alfaro, manifiesta que es una planta de tratamiento que pasara muy pronto a la Administración de la Municipalidad, entonces el documento se puede discutir o posponer para la próxima semana, además propone solicitar a los representantes de Villa Sol una ampliación para la Administración de la planta de tratamiento, hasta tanto la Municipalidad este en condiciones de administrar dicha planta.

El Regidor Propietario Juan Carlos Murillo Sánchez, informa que la Coordinadora de la Unidad de Alcantarillado podría exponer sobre algunas dudas que tiene, porque por ejemplo no le queda claro de la creación de la Unidad y en otros documentos se habla de la contratación de una empresa, ya que la Unidad triplica el costo de contratar una empresa.

El Regidor Suplente Manuel Ortiz Arce, expresa que le sigue preocupando que no existe una propuesta de tarifa para el cobro de las plantas de tratamiento a futuro.

El Regidor Propietario Francisco Villegas Villalobos, manifiesta que la propuesta de contar con una cuadrilla o contratar una empresa debe venir con un estudio mas serio, además debemos contar con un estudio de mercado para escoger la mejor opción, porque manejamos fondos públicos.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Hermes Zumbado Alfaro, Ana Betty Valenciano Moscoso, Flor Trejos Villalobos, Juan Carlos Murillo Sánchez Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Francisco Villegas Villalobos: PRIMERO: Someter a estudio del Concejo Municipal el Oficio AS 193-MCM 2008, suscrito por la Ing. Mayela Céspedes, funcionaria de la Unidad de Alcantarillado Sanitario. **SEGUNDO:** Invitar a la Coordinadora de la Unidad de Alcantarillado a Sesión el día jueves 08 de enero, 2009.

ARTICULO 6. Se somete a votación el Oficio ASP-509-2008, suscrito por el Ing. Luis Carlos Chaves Varela, Director del Area de Servicios Públicos, mediante el cual presente informe sobre la solicitud de arreglo de pago realizada por el Condominio Villas Cariari.

De acuerdo a la información solicitada en el acuerdo tomado en la Sección ordinaria 08-2008, de fecha 05 de febrero del 2008 donde solicita dar seguimiento a varios puntos acordados, esta Dirección manifiesta que de acuerdo con el memorando GC39-2008 de la Unidad de Gestión de Cobros se cumplió con lo solicitado por el Consejo Municipal. Se Adjunta informe emitido:

MUNICIPALIDAD DE BELEN

UNIDAD DE GESTION DE COBRO

MEMORANDO

PARA: HORACIO ALVARADO BOGANTES / ALCALDIA

DE : LORENA NÚÑEZ SALAS / UNIDAD GESTIÓN DE COBRO

CC: JORGE GONZALEZ GONZALEZ / DIRECCION ADMINISTRATIVA FIN.

Referencia: GC39-2008

Fecha: 21 de agosto de 2008

Estimado Horacio,

Por medio de la presente hago de su conocimiento lo acontecido con respecto al caso de Condominio Villas Cariari Edificio 3, cuyo representante legal acudió al Concejo Municipal para que se le diera la posibilidad de un arreglo de pago. Al respecto le comento que, en efecto, se le realizó el arreglo de pago No. 369, el cual se inició el 28 de marzo 2008 y finalizó el 28 de agosto 2008. El contribuyente fue puntual en sus cuotas y actualmente se encuentra totalmente al día.

El Presidente Municipal Hermes Zumbado Alfaro, informa que por equivocación este documento ya se analizo en Sesión 72-2008.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Hermes Zumbado Alfaro, Ana Betty Valenciano Moscoso, Flor Trejos Villalobos, Juan Carlos Murillo Sánchez Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Francisco Villegas Villalobos: Ratificar el acuerdo tomado en la Sesión 72-2008, Artículo 15.

ARTICULO 7. Integración de un Órgano Director del procedimiento administrativo, para definir el tipo de nulidad alegada que pudiera pesar sobre el citado permiso de construcción 7629.

El Presidente Municipal Hermes Zumbado Alfaro, manifiesta que el Concejo Municipal nunca ha nombrado un Organo Director, pero sabe que el Asesor Legal puede integrar el Organo.

El Asesor Legal Luis Alvarez, confirma que lo que se abre es un procedimiento administrativo, para establecer responsabilidad civil, para anular actos administrativos, para revocar actos administrativos, en el presente caso es porque se presento un Recurso Extraordinario de Revisión que pretende anular un acto emitido por la Administración, el cual genero derechos a un tercero, el procedimiento garantizara el debido proceso, es una especie de juicio, donde se deben evacuar

pruebas testimoniales y brindar una recomendación, por eso se delega en un Organó Director la instrucción del procedimiento para que convoque a una audiencia, se reciban testigos, se conozcan alegatos y se presente un informe al Organó que decide, puede ser un órgano unipersonal o un órgano de 3 miembros (colegiado), puede ser un órgano interno o un órgano externo, en materia de la Procuraduría General de la República, llevo a decir que en el caso de las Municipalidades tenía que ser necesariamente el Secretario, pero nunca aclaro que el Concejo Municipal no es similar al Concejo de Gobierno, el Organó Director si es externo debe ser juramentado, para adquirir carácter de funcionario público, esto para investir al Organó Director de autoridad pública.

A su criterio el Concejo Municipal valora que tipo de miembros necesita en un Organó Director, el Organó Director hace una recomendación, con hechos probados y hechos no probados, pero la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos nunca recomendó como integrar el Organó.

La Regidora Suplente Rosemille Ramsbottom Valverde, consulta que deben haber requisitos mínimos de legalidad que debe cumplir un Organó Director, porque debe tener imparcialidad en los dictámenes si son vinculantes para el Concejo Municipal.

El Regidor Propietario Francisco Villegas Villalobos, expresa que el Organó debe estar integrado por un Ingeniero que no sea del Área de Desarrollo Urbano, para que no sea juez y parte, con 2 abogados mas.

El Regidor Suplente Roberto Zumbado Zumbado, sugiere que el Organó Director puede estar integrado por el Asesor Legal, la Secretaria del Concejo Municipal y un Perito.

El Regidor Propietario Juan Carlos Murillo Sánchez, se abstiene de votar, por razones de afinidad.

La Regidora Suplente Rosemille Ramsbottom Valverde, asume como Regidora Propietaria

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Integrar el lunes 22 de diciembre, un Órgano Director del procedimiento administrativo, para definir el tipo de nulidad alegada que pudiera pesar sobre el citado permiso de construcción 7629. **SEGUNDO:** Solicitar a la Dirección Jurídica que recomiende un Asesor externo para integrar el citado Organó Director.

CAPITULO V

INFORME DEL ALCALDE.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL ALCALDE.

ARTICULO 8. Se conoce el Oficio AM-M-1109-2008 del Alcalde Horacio Alvarado Bogantes. Hemos recibido el memorando 803-2008, suscrito por el señor Marcos Porras Quesada, funcionario de la Unidad de Bienes y Servicios, por cuyo intermedio solicita el trámite de aprobación para el

inicio de procesos correspondientes a la Licitación Abreviada N°2008LA-000039-01, denominada “*Remodelación parques varios en el cantón de Belén*”. Al respecto, les comunicamos que después de revisar los antecedentes y de acuerdo con lo indicado por la Unidad de Bienes y Servicios, les remitimos los expedientes en referencia, con el propósito de proceder con el análisis respectivo, discusión y aprobación para brindar el aval de inicio de los procesos.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Hermes Zumbado Alfaro, Ana Betty Valenciano Moscoso, Flor Trejos Villalobos, Juan Carlos Murillo Sánchez Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Francisco Villegas Villalobos: Someter a votación para el lunes 22 de diciembre, 2008.

ARTICULO 9. Se conoce el Oficio AM-M-1110-2008 del Alcalde Horacio Alvarado Bogantes. Hemos recibido el oficio CL 64-2008, suscrito por el Lic. Jorge Luis González González, del Comité de Licitaciones, mediante el que notifica el artículo 3, del acta N°37-2008, celebrada del 12 de diciembre de 2008. Al respecto, después de revisar los antecedentes de la Licitación Abreviada N°2008LA-000038-01, denominada “*Materiales varios Alcantarillados Sanitario, Desarrollo Social y Urbano*” y de acuerdo con lo recomendado por ese comité; esta Alcaldía les remite el expediente, con el propósito de proceder con el análisis respectivo, consideración y aprobación correspondiente para su adjudicación.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Hermes Zumbado Alfaro, Ana Betty Valenciano Moscoso, Flor Trejos Villalobos, Juan Carlos Murillo Sánchez Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Francisco Villegas Villalobos: Someter a votación para el lunes 22 de diciembre, 2008.

ARTICULO 10. Se conoce el Oficio AM-M-1111-2008 del Alcalde Horacio Alvarado Bogantes. Hemos recibido el memorando DO.0302-2008, suscrito por el Ingeniero José Luis Zumbado Chaves, Director del Área Técnica Operativa, por cuyo intermedio se refiere al Compromiso de intenciones entre Repuestos Coreanos de Centroamérica (VERECO) S.A., Ferretería EPA, S.A. y la Municipalidad de Belén. Al respecto, esta Alcaldía adjunto les hace entrega de una copia del documento mencionado, a fin de proceder con su valoración, estudio y gestiones que consideren pertinentes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

CONSULTAS A LA ALCALDIA MUNICIPAL.

ARTICULO 11. El Regidor Propietario Francisco Villegas Villalobos, pregunta que ha pasado con las facilidades comunales del Proyecto SAMA, porque ya se están construyendo viviendas.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, manifiesta que entregara el informe por escrito.

CAPITULO VI

ASUNTOS DE TRAMITE DE LA ASESORIA LEGAL.

El Lic. Luis Antonio Alvarez Chaves, plantea los siguientes asuntos:

ARTICULO 12. En respuesta al requerimiento realizado ante esta Asesoría Legal, mediante Acuerdo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria 71-2008, celebrada el día veinticinco de noviembre de 2008 en la que se solicita rendir criterio legal en relación con la potestad reglamentaria municipal en materia de visado de planos, urbanizaciones y afines.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a votación para el lunes 22 de diciembre, 2008

ARTICULO 13. La Regidora Suplente Rosemille Ramsbotton Valverde, interroga:

- Si ha analizado el Proyecto de Ley de Reforma al Código Municipal y al Código Procesal Contencioso Administrativo en el tema de funcionarios municipales y las competencias que se trasladan al Concejo Municipal.
- Si un proyecto no ha entregado oficialmente las facilidades comunales satisfactoriamente a la comunidad, es ilegal que se de el visado de planos y se inicie la construcción.

El Asesor Legal Luis Alvarez, define que el tema ha sido muy cuestionado, han habido iniciativas de Alcaldías de presentar una Acción de Inconstitucionalidad, porque involucra al Concejo Municipal en temas de la Administración, pero quiere analizar la exposición de motivos del proyecto de ley, previo a pronunciarse.

ARTICULO 14. El Asesor Legal Luis Alvarez, determina que el Instituto Nacional de Viviendas y Urbanismo, dice que la Municipalidad debe reglamentar el procedimiento de otorgamiento de los permisos, algunas Municipalidades no dan visado de planos hasta tanto no entreguen las áreas publicas. En el caso consultado de SAMA el Alcalde Municipal presentara el informe por escrito.

ARTICULO 15. El Regidor Propietario Francisco Villegas Villalobos, dice que hace un rato se dio una discusión fuerte porque ingreso a través de la Unidad de Servicio al Cliente la Resolución del Tribunal Contencioso Administrativo, sobre Urbanizadora Montebello, esta interesado en conocer el detalle jurídico y su alcance, porque ese documento ingreso el jueves 11 de diciembre, a la Administración.

El Asesor Legal Luis Alvarez, comunica que no conoce el documento en concreto.

A las 7:42 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Hermes Zumbado Alfaro
Presidente Municipal